

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2017/2022

### Sujeto Obligado

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

### Fecha de Resolución

22/06/2022



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Adquisiciones, presupuesto participativo, incompetencia, áreas competentes, búsqueda exhaustiva, información confidencial, firma, teléfono, vista.

### Solicitud

La lista de productos adquiridos por la Alcaldía para los que fueron utilizados los recursos económicos del presupuesto participativo en los ejercicios 2020 y 2021 para la Colonia Clavería.

### Respuesta

Le informó a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, que el área competente es la Dirección de Compras y Control de Materiales, y le remitió diversos formatos y mapas del listado de instalación de luminarias en la colonia Clavería.

### Inconformidad de la Respuesta

El área competente no contesta y la Dirección General de Participación me entrega información distinta a la requerida.

### Estudio del Caso

No remitió la solicitud a todas las áreas competentes para pronunciarse y en la información entregada, reveló información confidencial por tratarse de un dato personal.

### Determinación tomada por el Pleno

**REVOCAR** la respuesta y **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### Efectos de la Resolución

Deberá remitir la *solicitud* a todas las áreas competentes, entre las que no podrá faltar la Dirección de Compras y Control de Materiales a fin de realizar la búsqueda exhaustiva e informar la lista de productos adquiridos para los que se usaron recursos relativos al presupuesto participativo en el ejercicio 2020 y 2021.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2017/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

**PROYECTISTA:** ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** por la que se **REVOCA** la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092073922000645** y se **DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	24
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>25</b>
PRIMERO. Competencia. ....	25
SEGUNDO. Causales de improcedencia. ....	25
TERCERO. Agravios y pruebas.....	25
CUARTO. Estudio de fondo.....	27
<b>RESUELVE</b> .....	<b>35</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>LPACDMX:</b>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Alcaldía Azcapotzalco</b>
<b>Unidad o Coordinación:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

**I. Solicitud.**

**1.1 Inicio.** El veintinueve de marzo de dos mil veintidós,<sup>1</sup> quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092073922000645** mediante el cual solicita a través del portal, la siguiente información:

*“Sobre los proyectos de presupuesto participativo para la Colonia Clavería en la Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México, relativos a los ejercicios fiscales de los años 2020 y 2021, se requiere la siguiente información:*

*Entregue la lista de productos adquiridos por la Alcaldía para los que fueron utilizados los recursos económicos de los presupuestos participativos aquí referidos. (Sic)*

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

**1.2 Respuesta.** El once de abril, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma* y correo electrónico, a quien es recurrente, el oficio **ALCALDIA-AZCA/DGPC/2022-0243** de primero de abril suscrito por el Director General de Participación Ciudadana, a través del cual le informó lo siguiente:

*“...Al respecto me permito informarle, que con base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección General, **Al respecto esta dirección se declara incompetente respecto a la solicitud de los productos adquiridos, únicamente nuestra función es la aplicación del presupuesto participativo, no ejercemos gasto alguno, ya que esa información queda a resguardo de la Dirección de Compras y Control de materiales de la Alcaldía Azcapotzalco, sin embargo le comento que en la Unidad territorial 02-008, colonia Claveria, se instalaron las siguientes luminarias:***

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020			PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021		
UNIDAD TERRITORIAL	COLONIA	Luminarias rectangulares de 100 w Instaladas	UNIDAD TERRITORIAL	COLONIA	Luminarias rectangulares de 100 w Instaladas
02-008	CLAVERIA	150	02-008	CLAVERIA	147



CLAVERIA 02-008

CONCEPTO	AÑO	CANTIDAD
HACER UNA CASA DE LA CULTURA EN LA COLONIA CLAVERIA	2020	\$917,234 .00
HACER UNA CASA DE LA CULTURA EN LA COLONIA CLAVERIA	2021	\$900,931 .92

INTEGRANTES DE COPACO

- 1.TERESITA DEL NIÑO JESUS LARA ZERMEÑO
- 2.JORGE CASAS VILLANUEVA
- 3.MARÍA ALEJANDRA REYES GOVANTES
- 4.ALFREDO MARÍN ESPINOSA HERNÁNDEZ
- 5.SALMA HADDAD JALILI
- 6.CRÚZ IVAN BONILLA CUELLAR
- 7.HILDA PATRICIA GAUFFENI CARRANZA
- 8.JÚAN MANUEL OJEDA LARA
- 9.ANA ISABEL MENDOZA PÉREZ

COMISIONES

EJECUCIÓN	VIGILANCIA
2020- JOSÉ JÚAN ZAVALA TLACOPA	2020- PATRICIA GAUFFENY CARRANZA
2021- <i>Alicia Leal Coronado</i>	2021- ALFREDO MARTÍN ESPINOSA HERNÁNDEZ



Alcaldía Atcapotzcalco  
 Dirección General de Desarrollo Urbano y  
 Servicios Urbanos  
 Dirección de Alumbrado Público-  
 JUD de Red de Alumbrado Público



COLONIA: Clavería

BITÁCORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA: Ivan

VALE:

FECHA: 20-01-22

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Ignacio Allende esq. Comarcas	1 cambio de luminaria
2	Calle Ignacio Allende Frente N° 314	1 cambio de luminaria
3	Calle Ignacio Allende Frente N° 302	1 cambio de luminaria
4	Calle Ignacio Allende Frente N° 294	1 cambio de luminaria
5	Calle Ignacio Allende Frente N° 286	1 cambio de luminaria
6	Calle Ignacio Allende Frente N° 278	1 cambio de luminaria
7	Calle Ignacio Allende esq. con Heliópolis	1 cambio de luminaria
8	Calle Ignacio Allende Frente N° 291	1 cambio de luminaria
9	Calle Ignacio Allende Frente N° 307	1 cambio de luminaria
10	Calle Ignacio Allende Frente N° 256	1 cambio de luminaria
11	Calle Ignacio Allende Frente N° 248	1 cambio de luminaria
12	Calle La Morena Norte Frente N° 309	1 cambio de luminaria
13	Calle Ignacio Allende Frente 250	1 cambio de luminaria
14	Calle Ignacio Allende Frente 251	1 cambio de luminaria
15	Calle Ignacio Allende Frente 230	1 cambio de luminaria
16	Calle Ignacio Allende Frente 224	1 cambio de luminaria
17	Calle Ignacio Allende Frente 228	1 cambio de luminaria
18	Calle Ignacio Allende Frente 212	1 cambio de luminaria
19	Calle Ignacio Allende Frente 202	1 cambio de luminaria
20	Calle Ignacio Allende Frente 182	1 cambio de luminaria
21	Calle Ignacio Allende Frente 164	1 cambio de luminaria
22	Calle Ignacio Allende Frente 178	1 cambio de luminaria
23	Calle Ignacio Allende Frente 168	1 cambio de luminaria
24	Calle Ignacio Allende Frente 168	1 cambio de luminaria
25		

SOBRESTANTE DE TURNO





COLONIA: Claveria

SITIO/ORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA: Rosario  
Edith y Esther

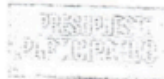
VALE:

FECHA: 20-01-22

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Floresta #29	Cambio de luminaria.
2	Calle Floresta #43	" " " Se usaron 30 metros de cable
3	Calle Floresta #55	" " "
4	Calle Floresta esq. Claveria	" " "
5	Calle Floresta #67	" " "
6	Calle Floresta #72	" " "
7	Calle Floresta #77	" " "
8	Calle Floresta #83	" " "
9	Calle Floresta #89	" " " Se usaron 30 metros de cable
10	Calle Floresta #103	" " "
11	Calle Floresta #113	" " "
12	Calle Floresta esq. Nilo	" " "
13	Calle Floresta #125	" " "
14	Calle Floresta #129	" " "
15	Calle Floresta #143	" " "
16	Calle Floresta #149	" " "
17	Calle Floresta Frente al #154	" " "
18	Calle Floresta Frente al #158 A	" " " Se usaron 30 metros de cable
19	Calle Floresta (Primaria Palma)	" " "
20	Calle Floresta esq. Av. Heliópolis	" " "
21	Calle Maravato #273	" " " Se usaron 30 metros de cable
22	Calle Maravato #283	" " " Se usaron 30 metros de cable
23	Calle Maravato #287	" " " Se usaron 30 metros de cable
24	Calle Maravato #297	" " " Se usaron 30 metros de cable
25	Calle Maravato esq. Heliópolis	" " "

SOBRESTANTE DE TURNO





COLONIA: Claveria

BITACORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA: Rocario  
Edith Esther

VALE:

FECHA: 20-01-22

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Narvarte # 305	Cambio de luminaria
2	Calle Narvarte esq. Salmica	" " "
3	Calle Narvarte # 146	" " "
4	Calle Narvarte # 156	" " "
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

SOBRESTANTE DE TURNO



Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección General de Desarrollo Urbano y  
 Servicios Urbanos  
 Dirección de Alumbrado Público  
 JUD de Red de Alumbrado Público



COLONIA: claveria

BITÁCORA DE ACTIVIDADES




CUADRILLA: Ana y Glana

VALE:

FECHA: 20-07-2022

UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1 calle Londres Esquina Egipto Frente a la lantera	1 Luminaria
2 calle Egipto al lado del 183	12 mts cable 1 Luminaria
3 calle Egipto al lado del 191	1 Luminaria
4 calle Egipto al lado del 193 Esquina Maravatio	6 mts cable 1 Luminaria
5 calle Egipto frente al 203	1 Luminaria
6 calle Egipto frente al 209 Esquina Ignacio Allende	1 Luminaria
7 calle Egipto al lado de 211	1 Luminaria
8 calle Egipto frente al 213 Esquina Norte 81	1 Luminaria
9 calle Egipto frente al 221	1 Luminaria
10 calle Egipto al lado del 225 Esquina Norte 79A	1 Luminaria
11 calle Egipto frente a la Gasolinera	1 Luminaria
12 calle Egipto casi Esquina SUTLAhuac	16 mts cable 1 Luminaria
13 calle Egipto al lado del 52 Bis	1 Luminaria
14 calle Egipto al lado del 220	1 Luminaria
15 calle Egipto al lado del 212	1 Luminaria
16 calle Egipto frente al 210	1 Luminaria
17 calle Egipto Esquina Ignacio Allende al lado del 206B	1 Luminaria
18 calle Egipto al lado del 204B	1 Luminaria
19 calle Egipto al lado del 196 Esquina Maravatio	1 Luminaria
20 calle Egipto al lado del 186	1 Luminaria
21 Calle Maravatio frente al # 92	1 Luminaria
22 Calle Maravatio frente al # 90	50 mts cable 1 Luminaria
23 Calle Maravatio a un costado # 203	64 mts cable 1 Luminaria
24 Calle Maravatio frente al # 103	1 Luminaria
25 Calle Maravatio frente al # Bis	64 mts cable 1 Luminaria

SOBRESTANTE DE TURNO

Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos  
 Dirección de Alumbrado Público  
 JUD de Red de Alumbrado Público

COLONIA: Claveria

BITACORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA: \_\_\_\_\_ VALE: \_\_\_\_\_ FECHA: 20-01-2022

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Narvartia a un costado # 15	27 Libras Cable 1 Luminaria
2	Calle Narvartia esq Claveria	1 Luminaria
3	Calle Narvartia frente # 165	1 Luminaria
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

SOBRESTANTE DE TURNO \_\_\_\_\_







Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección General de Desarrollo Urbano y  
 Servicios Urbanos  
 Dirección de Alumbrado Público  
 JUD de Red de Alumbrado Público



COLONIA: CLAVERÍA

BITACORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA:

VALE:

FECHA: 20/01/2022

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Ignacio Allende #78	1 Cambio de luminaria (Reconstrucción 5.2m de cable)
2	Ignacio Allende #82	1 Cambio de luminaria
3	Ignacio Allende #90	1 Cambio de luminaria
4	Ignacio Allende junto al #94	1 Cambio de luminaria
5	Ignacio Allende Frente al #105	1 Cambio de luminaria (Reconstrucción 2m de cable)
6	Esquina Foixet #210	1 Cambio de luminaria
7	Ignacio Allende #113	1 Cambio de luminaria
8	Ignacio Allende #108	1 Cambio de luminaria
9	Ignacio Allende #118	1 Cambio de luminaria
10	Ignacio Allende #121	1 Cambio de luminaria
11	Ignacio Allende #127	1 Cambio de luminaria
12	Ignacio Allende junto al #28	1 Cambio de luminaria
13	Ignacio Allende #132	1 Cambio de luminaria
14	Ignacio Allende #135	1 Cambio de luminaria
15	Ignacio Allende #140	1 Cambio de luminaria
16	Ignacio Allende #150	1 Cambio de luminaria
17	Ignacio Allende #147	1 Cambio de luminaria
18	Ignacio Allende #154	1 Cambio de luminaria
19	Ignacio Allende junto al #162	1 Cambio de luminaria
* 20	Ignacio Allende Frente al #109 (Garaje)	1 Cambio de luminaria
21	Ignacio Allende	1 Cambio de luminaria
22		
23		
24		
25		

SOBRESTANTE DE TURNO





Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección General de Desarrollo Urbano y  
 Servicios Urbanos  
 Dirección de Alumbrado Público  
 JUD de Red de Alumbrado Público



COLONIA: Morena

BITÁCORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA:

VALE:

FECHA: 20/10/22

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle #95	Luminaria 100w
2	Calle #93	Luminaria 100w
3	Calle frente #93	Luminaria 100w
4	Novedades #22	Luminaria 100w
5	Novedades #30	Luminaria 100w
6	Novedades #38	Luminaria 100w 26 metros
7	Novedades #46	Luminaria 100w
8	Novedades frente al #49	Luminaria 100w
9	Calle #134	Luminaria 100w
10	Calle #124	Luminaria 100w
11	Calle #116	Luminaria 100w 25 metros calle
12	Calle #108	Luminaria 100w
13	Primera cda Tebas #121	Luminaria 100w
14	Primera cda Tebas #14	Luminaria 100w
15	Primera cda Tebas #122	Luminaria 100w
16	Novedades #275	Luminaria 100w
17	Parque #140	Luminaria 100w
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

SOBRESTANTE DE TURNO



Dirección General de Desarrollo Urbano y  
Servicios Urbanos  
Dirección de Alumbrado Público  
JUD de Red de Alumbrado Público



COLONIA:

CAVEZAS

BITACORA DE ACTIVIDADES

CUADRILLA:

VALE:

FECHA: 20-06-22

	UBICACIÓN	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Irapuato #94	Cambio de lámpara de 100watts
2	Calle Irapuato #118	Cambio de lámpara de 100watts
3	Calle Irapuato #122	Cambio de lámpara de 100watts
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22	Nota: Comprobamos de la lámpara de 20 " 82 wts de color	
23	de Verde Puntado # 100 y 100 wts de color	
24		
25		

SOBRESTANTE DE TURNO



ALCALDÍA AZCAPOTZALCO  
 Dirección General de Participación Ciudadana  
 Dirección de Promoción Ciudadana  
 Subdirección de Vinculación y Seguimiento al Presupuesto Participativo y  
 J.U.D. De Comités Vecinales y Seguimiento al Presupuesto Participativo  
 J.U.D De Vinculación de la Dirección General de Participación Ciudadana



COLONIA: Gleneria

FECHA: 19 Enero 22

RESPONSABLE: Nancy Mariana

No.	UBICACION	TRABAJO REALIZADO
1	Calle Norte 30-A Edif. #166	#166 casa color naranja
2	Calle Norte 30-A Edif. #120 casa blanca-puerta oscura	Substitución Luminaria
3	Calle Norte 30-A Edif. #126 casa blanca	Substitución Luminaria
4	Calle Norte 30-A Edif. #120 <sup>seg. 2110</sup> puerta color	Substitución Luminaria
5	Calle Norte 30-A Edif. #214 <sup>seg. 2110</sup> casa blanca y gris	Substitución Luminaria
6	Calle Norte 30-A Edif. #225 <sup>seg. 2110</sup> madera gris	Substitución Luminaria
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

Av. 22 de Febrero N° 440 col. San Marcos CP 02020

Ciudad de México [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx)

06-008  
CLAVERIA

ALCALDIA AZCAPOTZALCO  
 Dirección General de Participación Ciudadana  
 Dirección de Promoción Ciudadana  
 Subdirección de Vinculación y Seguimiento al Presupuesto Participativo y  
 J.U.D. De Comités Vecinales y Seguimiento al Presupuesto Participativo  
 J.U.D De Vinculación de la Dirección General de Participación Ciudadana



MINUTA DE PROCESO DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Colonia: <i>Claveria</i>	Fecha: <i>19. Enero 22.</i>	Hora:
Objetivo:	Responsable:	

ASISTENTES	CARGO	FIRMA	TELEFONO
<i>Brenda Alvarado</i>	<i>Vecino</i>		
<i>Franca Valdez</i>	<i>Vecino</i>		
<i>Franco S. Lopez</i>	<i>Vecino</i>		

**ORDEN DEL DIA**

Av. 22 de Febrero N° 440 col. San Marcos CP 02020  
 Ciudad de México [www.pmp.azcapotzalco.gob.mx](http://www.pmp.azcapotzalco.gob.mx)

...” (Sic)

Además, adjuntó el “Reporte de Verificación de Recorrido Efectuado Presupuesto Participativo ‘2020 y ‘2021 Col. Clavería - \$917,234.00 y \$900,931.92”:

**Reporte de Verificación de Recorrido Efectuado**  
**Presupuesto Participativo '2020 y '2021**  
**Col. Clavería - \$917,234.00 y \$900,931.92**

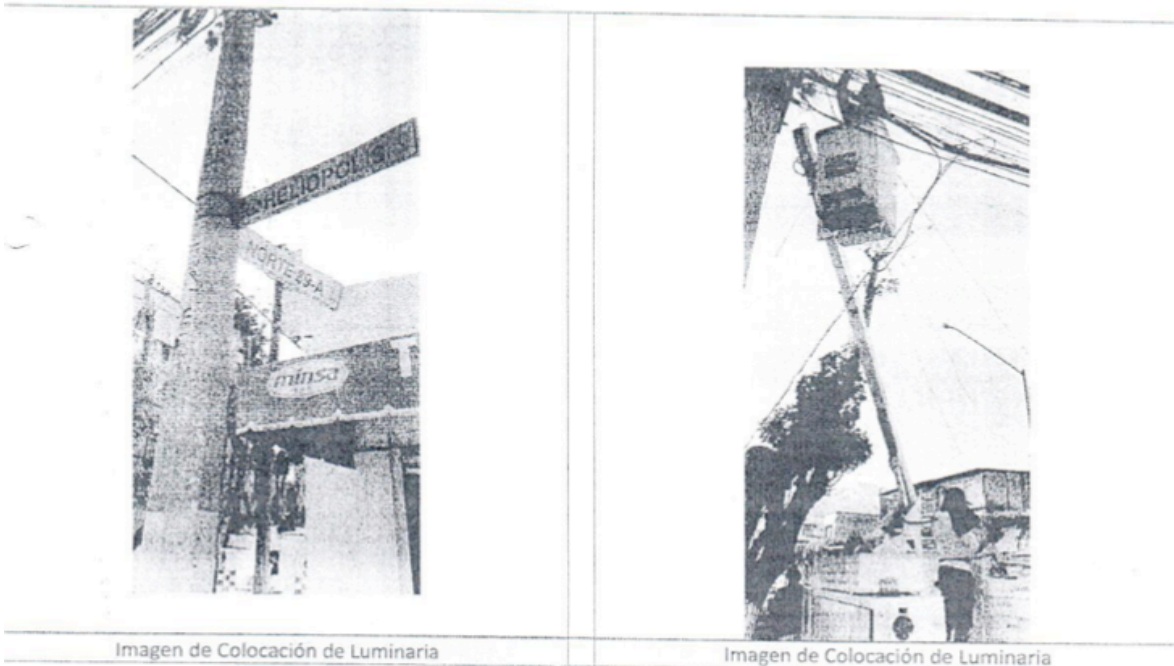
02-008	Luminarias para la Colonia hasta donde el Presupuesto Alcance	Colocación de Luminarias
--------	---	--------------------------

Se llevó a cabo un recorrido en la Col. Clavería, para la colocación de Luminarias de acuerdo al Presupuesto Participativo '2020 fueron sustituidas 150 Luminarias, y del Ejercicio Presupuestal '2021 se sustituyeron 147 Luminarias, haciendo un total de 297 Luminarias de 100 Watts colocadas para la Colonia Clavería.

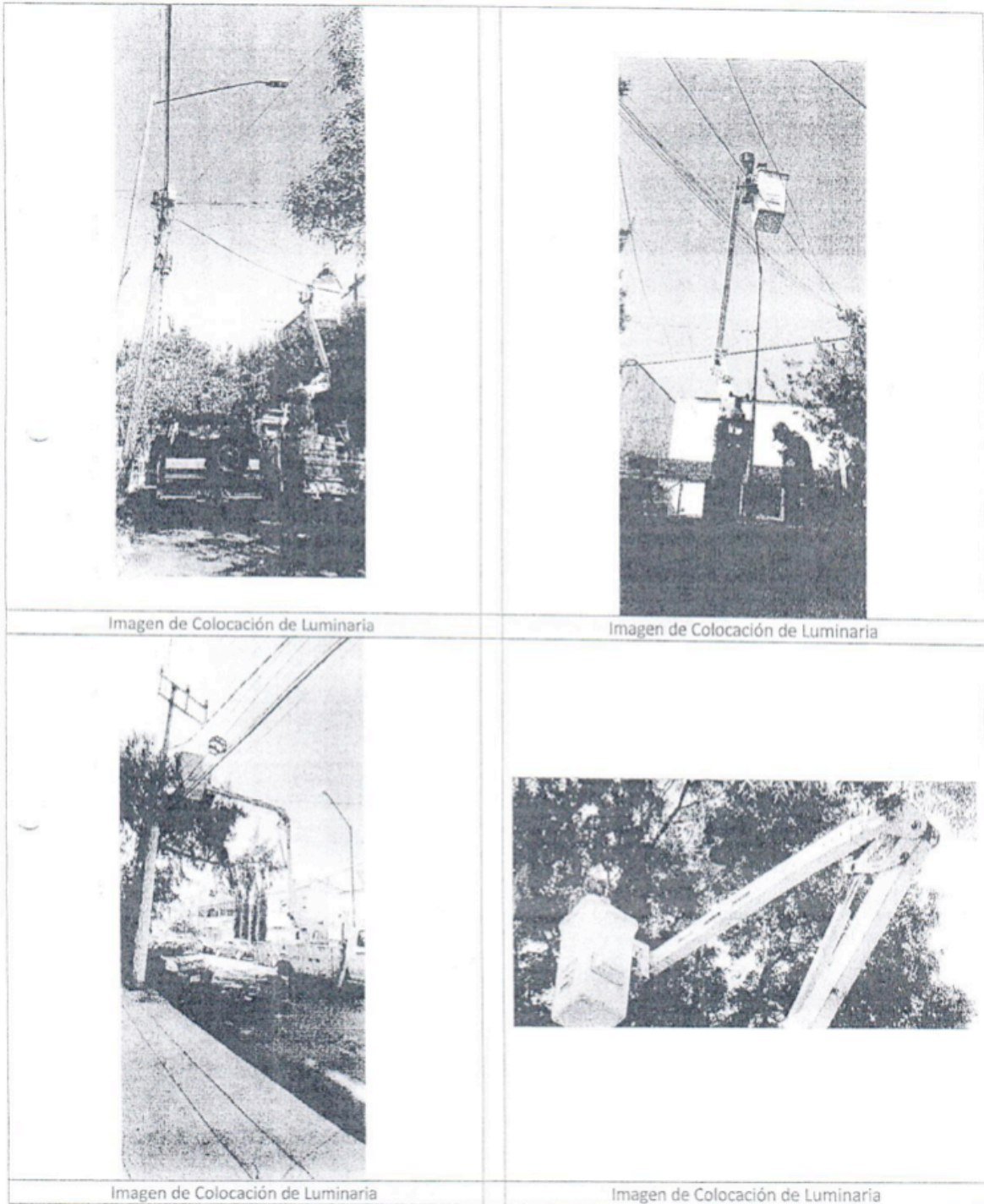
Al respecto se contó con la presencia del personal de Participación Ciudadana, y de la empresa encargada de sustituir las Luminarias, divididos en cuatro brigadas, la primera brigada encargada en el lado Sureste, la segunda en el lado Suroeste, la tercera en el lado Noroeste y la cuarta brigada en el extremo Noreste, localizada la colonia entre las calles de Cuitláhuac, Camarones. Salónica, Invierno, Azcapotzalco y Atenas.

Se dió inicio a la sustitución de las luminarias a las 9:00 a.m. y se terminó la colocación de 256 Piezas de Luminarias a las 19:30 p.m. del 19 de enero de 2022.

No se omite resaltar, que durante el transcurso de la sustitución de Luminarias, se tuvo el acercamiento de algunos vecinos, para agradecer la iluminación que se les estaba implementando en dicho lugar, por lo que se les comentó que se estaba dando seguimiento al recurso asignado de Presupuesto Participativo, así como al impulso y coordinación de la Alcaldesa de Azcapotzalco.









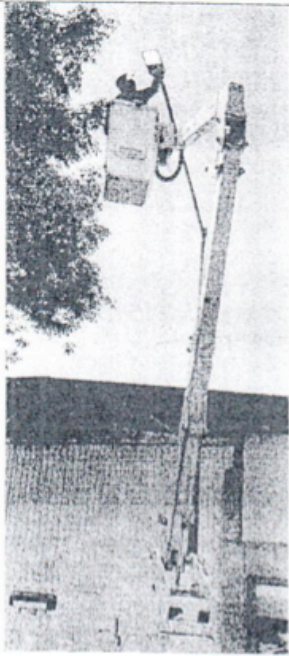


Imagen de Colocación de Luminaria



Imagen de Colocación de Luminaria



Imagen de Colocación de Luminaria



Imagen de Colocación de Luminaria



Imagen de Colocación de Luminaria



Imagen de Colocación de Luminaria

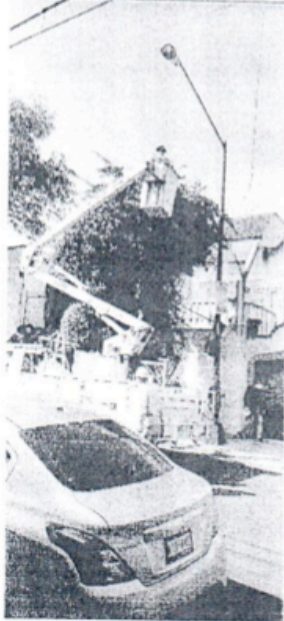


Imagen de Colocación de Luminaria

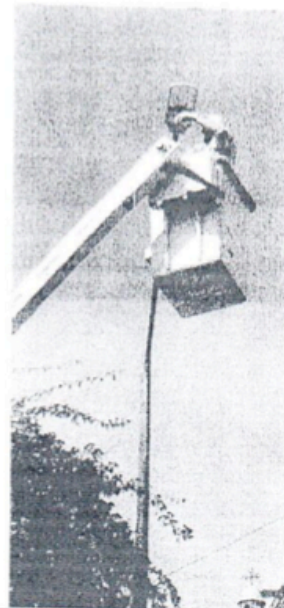
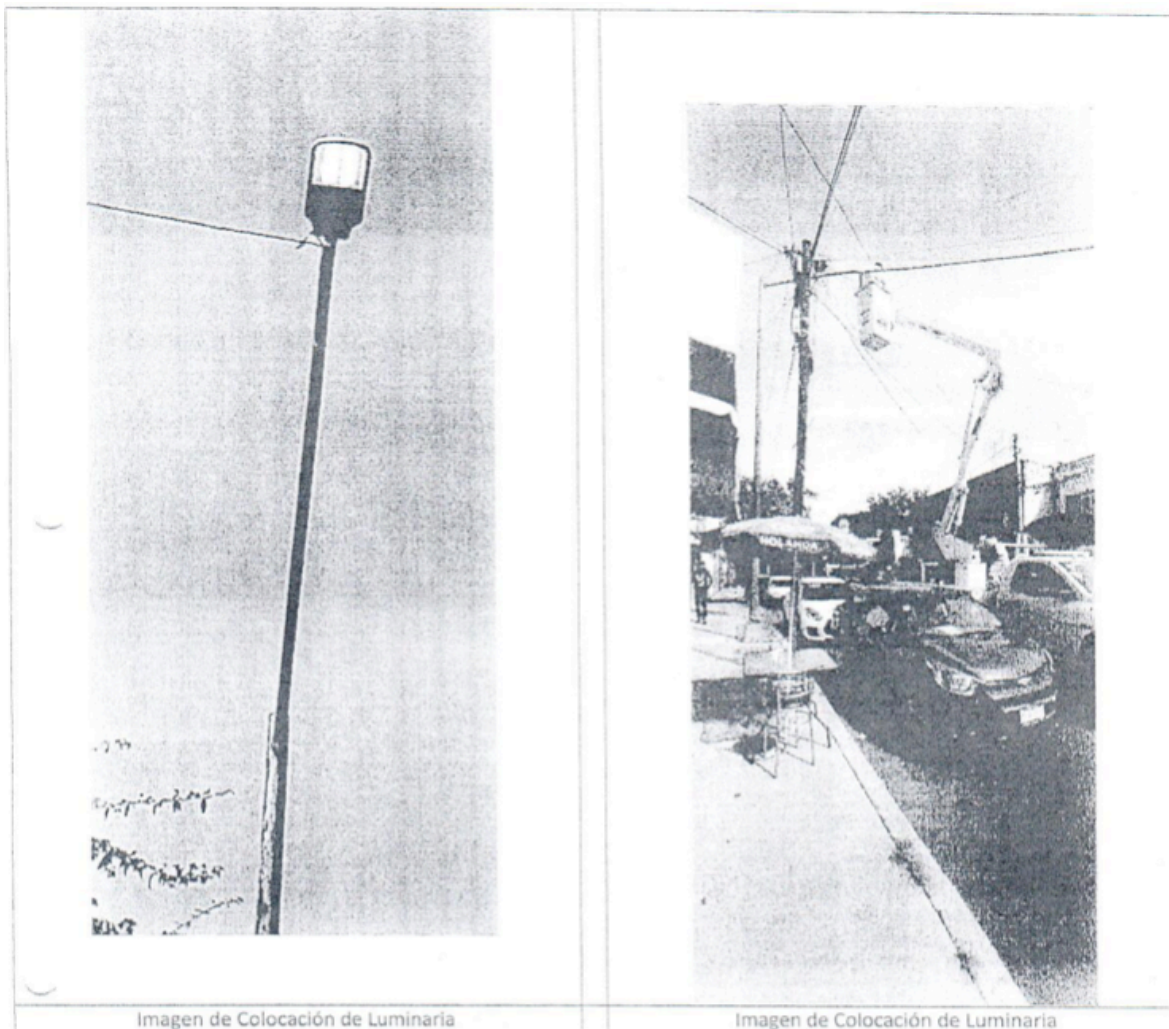


Imagen de Colocación de Luminaria



Verificación Técnica Efectuada por el Personal de Participación Ciudadana  
Dirección General de Desarrollo Social, Alcaldía en Azcapotzalco

**Arq. Luis Humberto Zubieta Yoldi Luna**

**1.3 Recurso de revisión.** El veintiuno de abril, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*“Se presenta queja debido a que el Sujeto Obligado no responde sobre la información requerida en la petición de información.*”



*En la documentación entregada por parte del Sujeto Obligado, se indica que, la Dirección General de Participación Ciudadana se DECLARA INCOMPETENTE sobre la información requerida, refiriendo que dicha dirección no ejerce gasto alguno, y que, es la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Alcaldía Azcapotzalco la que resguarda dicha información, sin embargo, esta última NO presenta respuesta alguna. Finalmente, el Sujeto Obligado entrega información documental diferente a la requerida.*

*Se aclara que, la Dirección de Participación Ciudadana es solamente una parte integrante de la Alcaldía Azcapotzalco, no es el SUJETO OBLIGADO en su totalidad, por lo que se requiere que dicho sujeto responda conforme a su obligación.” (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1 Registro.** El ocho de abril se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2017/2022**.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de **veintiséis de abril**,<sup>3</sup> se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre.** Mediante acuerdo de ocho de junio se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *Sujeto Obligado* para presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación de plazo por diez días y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2017/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el dieciséis de mayo a las partes, vía *Plataforma*.

<sup>3</sup> En el acuerdo se señala marzo debido a un *lapsus calami*.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de veintiséis de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, y este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de improcedencia o sobreseimiento alguna, por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

### **TERCERO. Agravios y pruebas.**

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

#### **I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.**

- Que el *Sujeto Obligado* no responde sobre la información requerida.
- Que la Dirección General de Participación Ciudadana se declara incompetente sobre la información requerida, refiriendo que no ejerce gasto alguno, y que es la Dirección de Compras y Control de Materiales, la que resguarda dicha información, sin embargo, esta última no presenta respuesta alguna.
- Que el *Sujeto Obligado* entrega información documental diferente a la requerida.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

## **II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

El *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, por lo que se tuvo por precluido su derecho para ello.

## **III. Valoración probatoria.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por quien es recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia,

en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* es competente para entregar la información requerida en la *solicitud* y si entregó la información conforme a una búsqueda exhaustiva.

##### **II. Marco Normativo**

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se

encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado* y al patrimonio cultural, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos



personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

La *Constitución Local* señala en su artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XLV, que a las personas titulares de las alcaldías en materia de rendición de cuentas, les corresponde participar en el sistema local contra la corrupción, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción, mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 30 que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece en su artículo 136 que a la Dirección General de Participación Ciudadana le corresponde, entre otras, la atribución de cumplir en tiempo y forma la realización de las tareas de participación ciudadana establecidas

en la Ley de Participación Ciudadana; así como distribuir a los comités vecinales la información de interés público generada por las diferentes áreas sustantivas que lo requieran, en coordinación con el área de Comunicación Social del Órgano Político–Administrativo.

El Manual Administrativo<sup>4</sup> del *Sujeto Obligado* señala que a la Dirección General de Participación Ciudadana le corresponde, asegurar que se cumpla en tiempo y forma la realización de las tareas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

La Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo tiene como objetivos **dar seguimiento a la ejecución de las acciones que cada barrio o colonia determine para aplicar el Presupuesto Participativo otorgado**, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes y **controlar de manera permanente, el seguimiento de las acciones** desarrolladas en la comunidad como resultado **de la aplicación del Presupuesto Participativo**.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal le corresponde llevar eficientemente el control del presupuesto de la Alcaldía autorizado de conformidad con la normatividad establecida durante todo el ejercicio y elaborar los informes que se remiten a la Subsecretaría de Egresos, así como **llevar un control de los proyectos y presupuesto que está destinado al Presupuesto Participativo**.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que los poderes públicos, los organismos autónomos y las

---

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en : <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/MANUAL-ADMINISTRATIVO.pdf>

Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

El artículo 116 señala que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales; sus recursos corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso y serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Conforme al artículo 118, la aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo deberá alinearse con lo que establezca la Ley de Planeación de la Ciudad de México y los instrumentos de planeación del gobierno central y de las demarcaciones, así como lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El artículo 125, fracción IV, establece que corresponde a las personas titulares de las Alcaldías, en materia de presupuesto participativo, proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será

requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

El artículo 153 establece que las personas habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades mencionadas en esa Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de las personas servidoras públicas. En la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad, la AIDP deberá generar los mecanismos necesarios que faciliten el acceso a los informes de los que se hacen mención, con el fin de simplificar la búsqueda de estos.

### **III. Caso Concreto**

#### **Fundamentación de los agravios.**

Quien es recurrente señaló como agravio que el *Sujeto Obligado* no responde sobre la información requerida pues la Dirección General de Participación Ciudadana entrega información documental diferente a la requerida y se declara incompetente sobre la información requerida, refiriendo que no ejerce gasto alguno, y que es la Dirección de Compras y Control de Materiales, la que resguarda dicha información, sin embargo, esta última no presenta respuesta alguna.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente solicitó lista de productos adquiridos por la Alcaldía para los que fueron utilizados los recursos económicos del presupuesto participativo en los ejercicios 2020 y 2021 para la Colonia Clavería.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó a quien es recurrente, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, que el área competente es la

Dirección de Compras y Control de Materiales, y le remitió diversos formatos y mapas del listado de instalación de luminarias en la colonia Clavería.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, los agravios de quien es recurrente son **fundados**, toda vez que el *Sujeto Obligado* fue omiso en seguir el procedimiento establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia*, toda vez que no remitió la *solicitud* a todas las áreas competentes para pronunciarse sobre lo requerido, como lo son la Dirección de Compras y Control de Materiales, la Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

Lo anterior, se robustece con lo advertido por esta ponencia como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la *LPACDMX*, el diverso 286 del *Código* y conforme a la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el *PJF*, de rubro “**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN**”,<sup>5</sup> al resolverse los recursos de revisión INFOCDMX/RR.IP.2093/2022, INFOCDMX/RR.IP/2095/2022 e INFOCDMX/RR.IP.2100/2022, el *Instituto* resolvió en sentido similar al ordenar a esta misma Alcaldía, realizar la búsqueda de la información en todas las áreas competentes.

Aunado a ello, de la información remitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, se advierte que las fojas uno (comisiones) y catorce, de nombre “MINUTA DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020” de diecinueve de junio, contienen datos personales como lo son en la primera, el

---

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295  
33

número telefónico y en la segunda el número telefónico y la firma de las personas vecinas que firman la minuta.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió canalizar la *solicitud* a todas las áreas competentes para pronunciarse sobre lo requerido, aunado a que reveló datos personales al remitir información distinta a la requerida en la *solicitud*; careciendo de congruencia y exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>6</sup>

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN**

---

<sup>6</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

**SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”.<sup>7</sup>**

**IV. EFECTOS.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá remitir la *solicitud* a todas las áreas competentes, dentro de las que no podrá faltar la Dirección de Compras y Control de Materiales, la Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva referente a la lista de los productos adquiridos con los recursos del presupuesto participativo en los años dos mil veinte y dos mil veintiuno, en la Colonia Clavería, para remitirla a quien es recurrente, en el medio señalado en la *solicitud*.

**V. Responsabilidad.** Al haber quedado acreditado que el *Sujeto Obligado* omitió testar información confidencial contenida en las documentales remitidas a quien es recurrente, de conformidad con los procedimientos previstos por el capítulo I, Título Sexto y con fundamento en los artículos 247, 264, fracciones II y IV, 265 y 268 de la *Ley de Transparencia*, así como 127, fracción VI, de la *Ley de Datos*, resulta

---

<sup>7</sup>Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

procedente **DAR VISTA** a la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Alcaldía Azcapotzalco, en su calidad de Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el considerando CUARTO y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción II, 264, fracción IV, 265 y 268, de la *Ley de Transparencia*, así como 127, fracción VI, de la *Ley de Datos*, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

## **INFOCDMX/RR.IP.2017/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**